



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

(Decreto 092 de 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de las direcciones dadas para la contratación estatal se procede a realizar el análisis del sector, el cual servirá como soporte para el convenio que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PROMOCION CULTURAL, ARTISTICA Y CREATIVA DE LOS GESTORES A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA MACONDO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, de la oficina de Cultura".

AREA	OFICINA DE CULTURA
JEFE DIRECTO DEL AREA	EDUARDO BRITO SALAS Jefe de la Oficina de Cultura
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PROMOCION CULTURAL, ARTISTICA Y CREATIVA DE LOS GESTORES A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA MACONDO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de la oficina de Cultura
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LE SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.6.1, "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."
ALCANCE DEL OBJETO	El objetivo principal es aunar esfuerzos para la ejecución de la convocatoria pública de estímulos "Macondo Cultural", la cual está dirigida a los agentes y entidades del sector artístico y cultural del Magdalena, para que en este Año 2 se logre fortalecer la competitividad, la sostenibilidad de los emprendimientos creativos y la reactivación económica del departamento.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: - Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados.



	- Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. - Identificar los riesgos previsible que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. - Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. - Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la gobernación del Magdalena adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. - Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.
--	--

INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro".

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, pre-cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

2 ANALISIS DEL MERCADO

2.1 Perspectivas generales del Mercado.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.



2.2 Perspectiva Legal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 "las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...).

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés Público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor y 1150 de 2007 y no del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de





Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Un análisis del sector cultural en Colombia a través de su agenda cultural implica revisar cómo se programan, financian, organizan y consumen las actividades culturales en el país. La agenda cultural es una herramienta clave para entender la dinámica del sector, ya que refleja la oferta cultural real y su distribución geográfica, temática y temporal. El sector cultural en el departamento del Magdalena es dinámico y diverso, reflejando la riqueza histórica y cultural de la región.

1. Producción y Programación Cultural:

- Oferta diversa pero centralizada: Las ciudades principales concentran la mayoría de eventos culturales, festivales, exposiciones y conciertos. Las regiones rurales o periféricas cuentan con menos programación sistemática.





- Espacios culturales activos: Bibliotecas, casas de cultura, centros culturales independientes y escenarios públicos conforman el núcleo donde se desarrolla la agenda cultural. Iniciativas gubernamentales y programas culturales desarrollados en el Magdalena como Magdalena Creativo y Macondo Cultural son ejemplo de ello.

2. Participación y Acceso

- Barreras económicas y geográficas: Aunque existen eventos gratuitos, muchos aún tienen costos que limitan la participación. Además, el transporte y la infraestructura afectan la asistencia en zonas rurales.
- Uso de plataformas digitales: Con la pandemia y posteriormente, muchas agendas culturales migraron al entorno digital. Hoy, plataformas como Idartes en Bogotá permiten una difusión más amplia, pero no completamente equitativa.

3. Economía Cultural

- Fuerte peso de las industrias culturales y creativas: Según el DANE (2023), las ICC aportaron \$40,6 billones a la economía. La agenda cultural dinamiza sectores como el turismo, el comercio, la gastronomía y el transporte.
- Apoyo estatal mixto: Programas como "Es Cultura Local" en Bogotá financian artistas y colectivos a través de convocatorias. Sin embargo, persisten desafíos en la ejecución eficiente del presupuesto cultural.

4. Diversidad cultural y enfoque territorial

- Multiculturalismo en la agenda: Festivales como Petronio Álvarez (cultura afro), el Festival de Cine Indígena, o el Carnaval de Negros y Blancos son ejemplos de inclusión de identidades culturales diversas.
- Agenda cultural como herramienta de paz: En regiones postconflicto, la agenda cultural ha sido promovida como medio de reconciliación, memoria y participación ciudadana.

5. Retos y oportunidades

Retos:

- Subfinanciamiento crónico de entidades como museos y archivos.
- Falta de articulación nacional de agendas regionales.
- Debilidad en el periodismo cultural que afecta la difusión.

Oportunidades:

- Expansión de librerías y centros culturales independientes.
- Mayor participación juvenil en prácticas artísticas digitales.
- Uso de la agenda cultural para activar economías locales.
- Turismo Cultural: La riqueza histórica y natural del Magdalena ofrece potencial para desarrollar rutas y experiencias que integren cultura y turismo.
- Formación y Capacitación: Ampliar programas educativos en artes y gestión cultural puede fortalecer el talento local y profesionalizar el sector.

Conclusión





La agenda cultural colombiana es tanto un reflejo como un motor del sector cultural. Analizarla permite comprender las prioridades del país en términos de inclusión, desarrollo económico y preservación cultural. Para fortalecerla, es crucial fomentar una mayor descentralización, inversión pública sostenida y participación comunitaria.

Así las cosas, en la ejecución del presente proyecto, las artes contribuyen a la construcción de colectivos capaces de transformar sus propias realidades, generando cambios importantes en las nuevas generaciones, en su forma de percibir y ofertar el arte como motor de desarrollo, cambio cultural y social; según encuesta de consumo cultural realizado por el DANE (2020), del 100% de la población encuestado de 12 años o más, el 20,6%, han asistido a eventos musicales y el 11,8% a teatro y danza.

Del mismo modo, solo el 17% de las personas mayores de 12 años han asistido a espacios culturales como ferias o exposiciones artesanales, solo el 7,1% de las personas mayores de 12 años asistieron a exposiciones de artes visuales; Todo lo anterior representa indicadores insuficientes para el desarrollo y proyección de la vida cultural de nuestro país.

Es así como será entonces necesario el fortalecimiento y reconocimiento de los artistas tradicionales y los nuevos talentos, generando valor y conocimiento, propiciando diálogos interculturales, coadyuvando los procesos creativos y de circulación artística y comprometiendo su importancia para la transformación como sociedad.

Como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines Plan de Desarrollo Departamental - **PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027; 12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA** utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

3.1 Análisis del Sector Económico

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991	Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales Constitución del Estado: facilitar la participación de todos en Política de las decisiones que los afectan y en la vida 1991 económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho.	
Constitución Política de 1991	El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida.	
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL).	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el cumplimiento de los proyectos de la entidad.

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.





Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

- La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.
- Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades Públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
- Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro — ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre él.
- Beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 35% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.
- Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad Pública similares, el recurso humano que fas integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad Pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
- Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1991, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 – compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado y los que deberá asumir la Entidad para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 - compilado por el Decreto 1082 de 2015 -, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.



Estudio de la Oferta:

El Departamento del Magdalena, a través de su Oficina de Cultura, se determinó un presupuesto por **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$214.610.000)** para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PROMOCION CULTURAL, ARTISTICA Y CREATIVA DE LOS GESTORES A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA MACONDO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de la oficina de Cultura".

Así mismo, mediante correo electrónico, solicitamos el envío de cotizaciones y recibimos tres presentaciones incluyendo cada uno de los servicios desglosados, a lo que contestaron tres, con las que se creó la expectativa de mercado sobre el presupuesto general para la ejecución del proyecto:

COTIZACION N°1	
ESAL	
Fundación Para el Desarrollo Dramático y Artístico del Magdalena - FUNDAM	
COTIZACION N°2	
ESAL	
Centro Colombiano de las Artes y Las Culturas	
COTIZACION N° 3	
ESAL	
Fundación Espíritu de	

Las anteriores corresponden solo a cotizaciones con base en los precios del mercado, sin embargo, no hubo manifestación de interés de comprometer recursos económicos en dinero hasta por el 30% del valor del presente convenio por parte de alguna ESAL; por lo que se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero mínima del 10% del valor total del presente convenio, por tal motivo La Gobernación comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio, sin embargo, dado caso en el que se presente una propuesta por mayor porcentaje, el excedente se descontará del valor total de los aportes del Departamento.

Estudio de la Demanda:

Histórico de otras Entidades Estatales y otros consumidores del servicio

Año	Entidad	Objeto	No	Valor
2025	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DE FUTUROS Y SUS METODOLOGÍAS CREATIVAS ORIENTADAS A LA CREACIÓN COLECTIVA DE DISPOSITIVOS, NARRATIVAS Y PRÁCTICAS CREATIVAS QUE ARTICULAN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVAS DE FUTURO EN BOGOTÁ.	SCRD-07-2025	\$1.040.000.000





2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RECETOR, CASANARE	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y RECREATIVAS, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL XVI FESTIVAL FOLKLÓRICO Y CULTURAL LA HELICONIA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE	RECETOR-RE-001-2025	\$736.902.250
2025	MUNICIPIO DE TUTA, BOYACA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SANTA RITA DE CASIA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACA 2025	MT-ESAL-001-2025	\$1.341.142.537
2024	ALCALDÍA DE POPAYÁN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUBENZA 2025 Y CUMPLEAÑOS DE POPAYÁN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	MP-CT-REO-007-2024	\$928.800.529
2024	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR LLANERO Y LA CANCIÓN INÉDITA	ESAL-MC-012-2024	\$650.000.000
2024	MUNICIPIO DE FLORENCIA	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 010-2024	\$1.184.526.222





ANEXO 1

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

PROBABILIDAD					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Númérica	Histórica			1	2	3	4	5
	1 en 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10-100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	Menor 1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

No.

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado.
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración.
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración.
Riesgo < 6	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina.





¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
								¿Cuándo?
DEPARTAMENTO	Detallada evaluación por grupo interdisciplinario, traslado a los interesados, atención de observaciones	RARO	MODERADO	MEDIO	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO	Se revisa la evaluación previa a la publicación y se atienden las observaciones	Cada vez que se presente la necesidad
OFERENTES	Implementación de medidas que contrarresten prácticas restrictivas. Denuncia a los órganos de control correspondientes	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	OFICINA JURIDICA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Se realizan las denuncias	Cada vez que se presente la necesidad
DEPARTAMENTO	Atención inmediata y adecuada de las observaciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	La Oficina Jurídica y Control Interno auditan	De forma aleatoria
SUPERVISOR	Exigencia de esquemas de seguridad adecuados	IMPROBABLE	MODERADO	BAJO	NO	SUPERVISOR -	Se exige la implementación y permanencia de los esquemas de seguridad	Mensual
CONTRATISTA (SUPERVISOR)	Concertación previa y revisión permanente por parte de la supervisión	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR	Se revisa el cronograma y su efectiva aplicación	Mensual
CONTRATISTA (SUPERVISOR)	Control de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social. Exigencia de póliza de seguro	RARO	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR	Se revisa el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social	Mensual





No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	No.
21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, , vicios ocultos o redhibitorios	MAYORES COSTOS - DIFICULTADES FINANCIERAS EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (4)	MODERADO	MEDIO	21
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE TERCEROS	Actuaciones u omisiones que cometan terceros intereses del proceso y que no correspondan a los factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	RETRASO EN LA EJECUCION - SUSPENSION	IMPROBABLE - 2	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (4)	MENOR	BAJO	22

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
								¿Cuándo?
DEPARTAMENTO	Análisis detallado de la cuantía y la naturaleza del contrato	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Se analiza el objeto del contrato y la cuantía, a la luz de las normas vigentes	Cada vez que se presente la necesidad
DEPARTAMENTO	Análisis del sector adecuado, cuidadosa estructuración del pliego de condiciones	RARO	MENOR	BAJO	NO	SECRETARIA DE DESARROLLO	Se realiza completo análisis del sector	Cada vez que se presente la necesidad



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	No.
16	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Efectos económicos derivados de la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA REPARACION	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	INSIGNIFICANTE	BAJO	16
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/ exportaciones, oferta o demanda de repuestos y/o accesorios y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.	MAYORES COSTOS	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	MENOR	BAJO	17
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, Hidrológicos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en el normal desarrollo. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	RETRASO EN LA EJECUCION - MAYORES COSTOS DESEQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5% (4)	MODERADO	BAJO	18
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes laborales / enfermedad profesional, muerte, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	MAYORES COSTOS	IMPROBABLE - 2	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	MENOR	BAJO	19





No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	No.
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no toma las garantías requeridas o las presenta tardíamente	SINIESTRO DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO RETRASO EN LA EJECUCION	RARO -1	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5% (4)	MENOR	BAJO	10
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamo de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato	RETRASO EN LA EJECUCION	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	MEDIO	11
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	Consiste en actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la ejecución del objeto del contrato.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA REPARACION	RARO -1	OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION - SOBRECOSTOS INFERIORES AL 5% (6)	MODERADO	MEDIO	13
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Consiste en fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, ante actos de delincuencia común.	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA REPARACION	POSIBLE - 3	AFECTACION INTRASCENDENTE EN LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTOS (2)	MODERADO	MEDIO	14



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	No.
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Prácticas restrictivas de la competencia por parte de los oferentes	INADECUADA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA POR COLUSION	PROBABLE - 4	AFECCION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MODERADO	MEDIO	6
6	GENERAL	INTERNO	SELECCION	FINANCIERO	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente realizado por el contratista. Selección de contratista que ofrezca precios artificialmente bajos	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	RARO -1	DIFICULTA LA EJECUCION - SOBRECOSTOS SUPERIORES AL 5%	MENOR	MEDIO	7
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso luego de celebrado el contrato	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	AFECCION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	MEDIO	8
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El proponente seleccionado no suscribe el contrato	RETRASO EN LA EJECUCION O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO	RARO -1	AFECCION INTRASCENDENTE DE LA EJECUCION - BAJO SOBRECOSTO (3)	MENOR	BAJO	9



3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO	POSIBLE - 3	IMPOSIBILITA LA EJECUCION -IMPACTO ECONOMICO ALTO (10)	CATASTROFICO	ALTO	3
4	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Inadecuada selección del contratista, que no reúna todos los requisitos o esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad	ILEGALIDAD DEL ACTODE ADJUDICACION	RARO -1	IMPOSIBILITA LA EJECUCION -NO GENERA SOBRECOSTOS (6)	MAYOR	ALTO	5



Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	No.
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación del servicio	NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO	RARO - 1	IMPOSIBILITA LA EJECUCION - IMPACTO ECONOMICO ALTO (10)	CATASTROFICO	ALTO	1
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Inadecuada determinación de factores habilitantes del proceso de contratación.	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA E DESIERTO DEL PROCESO	IMPROBABLE - 2	OBSTRUCCION SUSTANCIAL DE LA EJECUCION - NO IMPLICA SOBRECOSTOS (5)	MAYOR	ALTO	2